



Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de Málaga

C/ Fiscal Luis Portero García, s/n, 29010, Málaga. Tfno.: 951939073, Fax: 951939173, Correo electrónico: JContencioso.3.Malaga.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G.: 2906745320250000191.

Procedimiento: Procedimiento Abreviado 25/2025. **Negociado:** C

Actuación recurrida: Resolución presuntamente desestimatoria del recurso de reposición interpuesto el 28/05/2020 contra la resolución presuntamente desestimatoria de la solicitud de rectificación de la autoliquidación del Ayuntamiento de Velez-Málaga por concepto IIVTNU con expediente nº 357556

De: ALISEDA, S.A.U.

Letrado/a: CARLOS PARDO SANZ

Contra: AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MALAGA

Procurador/a: AGUSTIN MORENO KUSTNER

Letrado/a: S.J.AYUNT. VELEZ-MALAGA

AUTO N.º 45/2025

Magistrado-Juez: D. Oscar Pérez Corrales

En Málaga, a siete de marzo de dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El presente recurso contencioso-administrativo ha sido interpuesto por el abogado CARLOS PARDO SANZ en representación de ALISEDA, S.A.U. impugnando Resolución presuntamente desestimatoria del recurso de reposición interpuesto el 28/05/2020 contra la resolución presuntamente desestimatoria de la solicitud de rectificación de la autoliquidación del Ayuntamiento de Velez-Málaga por concepto IIVTNU con expediente nº 357556.

Segundo.- Encontrándose el recurso en el trámite de presentar demanda conforme al art. 78.3 de la LJCA se ha presentado por Procurador Agustín Moreno Küstner en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MALAGA escrito en el que manifiesta que han sido satisfechas extraprocesalmente las pretensiones de la parte recurrente, en el que se ha dictado Resolución 2025001127 de fecha 20/02/25 resolutoria del recurso de reposición interpuesto el 28/05/20 frente a la desestimación presunta de la solicitud de rectificación de la autoliquidación 357556 planteada el 4 de octubre de 2018.

Tercero.- De dicho escrito se ha dado traslado por cinco días a las demás partes, las cuales la parte actora en escrito de fecha 4 /03/2025 muestra su conformidad con dicho archivo por haberse satisfecho sus pretensiones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Es copia auténtica de documento electrónico

Código:	OSEQRZ762KVYHDSCFUXNTZS2KRLRD5	Fecha	07/03/2025
Firmado Por	OSCAR PÉREZ CORRALES RUTH GEORGINA VEGA GÓMEZ		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2





Primero.- Establece el artículo 76 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA) que si la Administración demandada reconociese totalmente en vía administrativa, después de interpuesto el recurso contencioso-administrativo, las pretensiones del demandante, previa comprobación de lo alegado y oyendo a las partes, el Juzgado o Tribunal declarará terminado el procedimiento y ordenará el archivo del recurso y la devolución del expediente administrativo, salvo que el reconocimiento infringiera "manifiestamente" el ordenamiento jurídico.

Segundo.- En el presente caso se ha acreditado la satisfacción extraprocesal por la Administración demandada de las pretensiones de la parte actora, sin que se aprecie infracción manifiesta del ordenamiento jurídico en el comportamiento administrativo, por lo que, de conformidad con el precepto mencionado, procede declarar terminado el procedimiento y el archivo de los autos.

Tercero.- No se aprecia temeridad ni mala fe en la parte demandada, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LJCA, no procede una expresa condena de las costas causadas.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se declara terminado el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el abogado CARLOS PARDO SANZ en representación de ALISEDA, S.A.U., contra la actuación administrativa referenciada por satisfacción extraprocesal.

2.- No se hace expresa declaración de las costas causadas.

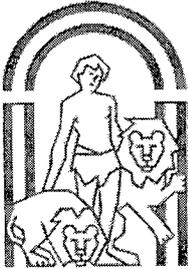
3.- Una vez firme esta resolución, remítase testimonio de la misma, a la Administración demandada, interesando acuse de recibo en el plazo de diez días, y unido éste a los autos, archívense los mismos.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de APELACIÓN, por escrito presentado en este Órgano Judicial en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su notificación (artículo 80.1 de la LJCA).

Lo acuerda y firma S. S. Doy fe.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Código:	OSEQRZ762KVYHDSFUXNTZS2KRLRD5	Fecha:	07/03/2025
Firmado Por:	OSCAR PÉREZ CORRALES RUTH GEORGINA VEGA GÓMEZ		
URL de verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página:	2/2

